

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°0535 DEL 11 DE ABRIL DE 2024 SOBRE LA FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS Y ÁMBITOS DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON LA ASIGNACIÓN 228 SOBRE “FONDO PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA” DE LA PARTIDA 29, CAPÍTULO 03, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2320

SANTIAGO, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2018 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público 2024; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 0535, de fecha 11 de abril de 2024, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228 de la Ley de Presupuestos para el año 2024, para financiar el Fondo Programa Sitios de Memoria; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la ***protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación***.
2. Que, el inciso final del artículo 5 de la Carta Fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente por los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.
3. Que de acuerdo con los artículos 22 y 23 de la ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas. Igualmente, uno de sus objetivos estratégicos es fortalecer los procesos de reconocimiento patrimonial y de construcción de memorias, por medio del desarrollo de modelos de participación pertinentes a los contextos socioculturales, con la finalidad de visibilizar y resguardar la diversidad cultural del país;

4. Que, para el año 2024, la Resolución Exenta N° 0535, de fecha 11 de abril de 2024, determinó forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228 de la Ley de Presupuestos para el año 2024, para financiar el Fondo Programa Sitios de Memoria, cuyo objetivo es contribuir al resguardo del patrimonio cultural vinculado con la memoria de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en Chile;
5. Que, dicho programa es una iniciativa social vigente desde el año 2023, cuyo diseño fue formalizado y validado como un Programa Social de carácter permanente de acuerdo con la metodología estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contemplando **Apoyo para la gestión de Sitios de Memoria; Asistencias técnicas patrimoniales para Sitios de Memoria; y Acciones de reconocimiento para Sitios de Memoria y otros espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones de Derechos Humanos.**
6. Que, para el año 2024, la **Resolución Exenta N°0535 estableció, en el Título I, artículo 10, un monto mínimo de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) y un máximo de \$54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos).**
7. Que, dada la bianualidad expresada en la Resolución Exenta N°0535, y las bases de la convocatoria pública del Fondo Programa Sitios de Memoria, para el apoyo a organizaciones que gestionan sitios de memoria, es necesario que éstas actualicen sus Planes de Gestión Memorial y Patrimonial, incluyendo sus presupuestos, para el año 2025.
8. Que, atendida la necesidad que tiene el Estado de cumplir con sus obligaciones en materia de Derechos Humanos, especialmente en lo referente a garantías de no-repetición y respeto a la dignidad de los chilenos y chilenas, es necesario incrementar el financiamiento basal a las organizaciones que administran sitios de memoria, para fortalecer su gestión y asegurar, de esta forma, el resguardo patrimonial y socio-cultural de estos espacios.
9. Que, finalmente, se hace necesario contar con un mecanismo de ajustabilidad financiera permanente de los Planes, en el ánimo de proyectar la sostenibilidad de las gestiones en el tiempo. Por tanto:

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** en el Capítulo I de la resolución N°535 de 2024, el artículo N°10 para reemplazar la frase “\$54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos)” por la frase “\$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos), reajutable a partir de 2026, según el IPC esperado en el tercer informe de finanzas de cada año., y disponibilidad presupuestaria”.
2. **ESTABLÉCESE** que el monto máximo disponible para cada año para el Capítulo I de la Resolución N°535 alcance el 95%, mientras que el monto disponible para los Capítulos II y III, alcance el 5%.

3. **PUBLÍQUESE** una vez tramitada totalmente la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y en las categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA,
TÓMESE DE RAZÓN, Y PUBLÍQUESE**

**Visto bueno Dirección de Presupuestos
Ministerio de Hacienda**

**GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

PCA/DMF/MPP/RAA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
Programa Sitios de Memoria, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.